

Julio 5/89

AQUA TECH S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION

145

EL LICENCIADO EN DERECHO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto No. 3049 de 6 de julio de 1967, publicado en el Registro Oficial No. 723, de 7 de julio de 1967, mediante el cual se pone en vigencia en la Republica del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y documentación presentadas; y,

en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No. 3095 de 28 de julio de 1967, publicado en el Registro Oficial No. 733 de 29 de julio de 1967,

RESUELVE:

APROBAR al señor MICHAEL STEPHAN CORNELIUS STERNBERG, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador en forma legal, según se ha demostrado fehacientemente con Visa de Viajante emitida 19-11, válida por tiempo indefinido otorgada en la Dirección General de Extranjería el 25 de septiembre de 1967, con registro No. 26-0313-22313, para que en calidad de inversionista nacional invierta en la constitución, aumento de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, o en la formación de empresas unipersonales.

El señor Michael Stephan Cornelius Sternberg, que tendrá la calidad de inversionista nacional, de conformidad con la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hará uso de la presente Resolución las veces que creyere necesario, para lo cual en cada oportunidad presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por un Notario Público del País.

El inversionista anteriormente indicado, deberá presentar a este Subgerente, durante el primer mes de cada año, por escrito, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediatamente anterior.



REPUBLICA DEL ECUADOR

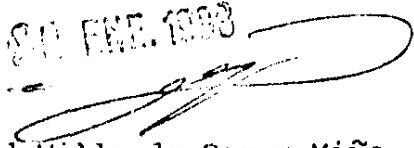
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2. - 145

DISPONER que la presente Resolución sea Protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

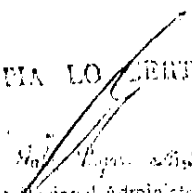
COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

30 ENE. 1993


José Villacís Paz y Miño.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION
ENCARGADO.-

CERTIFICA

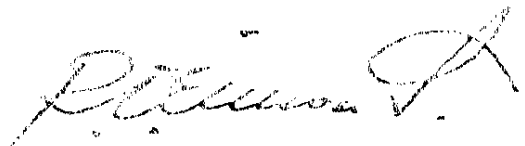
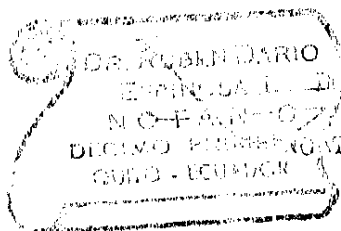
13 COPIA LO CERTIFICO


Econ. *[Firma]*
Directora Regional Administrativa
Financiero del MICIP

RA - -

-- ZON DE PROTOCOLIZACION . - El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Decimo Primera a mi cargo , en dos fojas útiles , protocolizo el documento que antecede . - Quito , veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho . - (Firmado) El Notario Doctor Ruben Darío Espinosa I. . - Sigue un Sello.

Se protocolizó
ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A Copia Certificada , firmada y sellada , en Quito a veinte y siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho . -



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. - DECIMO PRIMERO NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
GUANO - ECUADOR

